

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE GASÓLEO "A" A EMBARCACIONES EN EMBARCADEROS DE SANTO ESTEVO Y OS PEARES (LUGO) A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

REF.: TSA0069276

Justificación de la contratación

Con este contrato se pretenden cubrir las necesidades de suministro de combustible Gasóleo clase A para abastecer los depósitos de las embarcaciones de la Diputación Provincial de Lugo empleadas para la realización de la actividad de funcionamiento de las rutas fluviales de los embalses de Santo Estevo y Os Peares encomendada a la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. por la Diputación de Lugo.

No se ha alterado, ni subdividido el objeto del contrato con objeto de realizar fraccionamiento de ningún tipo buscando eludir los requisitos de otro procedimiento de adjudicación.

Justificación del procedimiento de licitación

Siendo un suministro de valor estimado del contrato inferior a 100.000,00 € se tramitará por el **Procedimiento Abierto Simplificado** (Art. 159 LCSP).

Justificación de la no división en lotes:

Se divide en dos lotes, uno por embarcadero:

Lote 1: Embarcadero de Os Peares (Belesar Pobo - Lugo) Código CPV: 09134100 SUMINISTRO DE GASÓLEO CLASE A

Lote 2: Embarcadero Ponte do Sil (Monforte de Lemos- Lugo Código CPV: 09134100 SUMINISTRO DE GASÓLEO CLASE A

Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación, está calculado considerando el consumo previsto de las embarcaciones. una media de la cotización semanal del gasóleo de automoción publicado en el [Energy: Oil bulletin-European Comision](#) sin impuestos y los impuestos especiales vigentes, según el siguiente desglose:

Litros	Combustible	Cotización semanal "Gas oil automoblie" OBEC	Impuesto General	Impuesto Especial	Total Sin I.V.A
35.000	Gasóleo A	21.735,00	10.745,00	2.520,00	35.000,00
I.V.A. (21%)					7.350,00 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN					42.350,00 €

Impuesto 21 % IVA

Justificación de los criterios de solvencia y/o la clasificación de contratistas elegida.

Por ser un expediente de suministro de valor estimado inferior a 100.000,00 € se tramitará por el Procedimiento Abierto Simplificado (Art. 159 LCSP), Conforme a la Recomendación del 24/09/2018 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECSP del artículo 159 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público para

evitar una posible limitación de la concurrencia, se acude en este expediente a la acreditación de los requisitos mínimos que establece la ley con carácter general:

La acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se realizará mediante:

- **Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro equivalente o Declaración Responsable** respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica, a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y pronunciarse sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
- **Habilitación empresarial:** los licitadores deberán estar registrados como operador al por mayor o al por menor mediante suministros directos a instalaciones fijas, de carburantes y combustibles petrolíferos (Real Decreto 2487/1994 y Resoluciones de 21 de julio de 2017 y 3 de mayo de 2010 de la Dirección General de Política Energética y Minas)
- **Solvencia económica y financiera:** Para ser admitidos los licitadores deberán acreditar un volumen anual de negocio referido al mejor ejercicio de los últimos tres disponibles no inferior a 9.000,00 € para el Lote 1 y 54.000,00 € para el Lote 2, o la suma de ambas cantidades en el caso de optar a ambos lotes.
- **Solvencia técnica:** Para ser admitidos los licitadores deberán acreditar suministros de tipología similar a Código CPV: 09134100 SUMINISTRO DE GASÓLEO CLASE A, durante los últimos tres años, por un importe anual acumulado, en el de mejor ejecución, de al menos a 4.200,00 € para el Lote 1 y 25.200,00 € para el Lote 2, o la suma de ambas cantidades en el caso de optar a ambos lotes. Dicha declaración deberá incluir relación de suministros realizados, alcance, año de la ejecución, cliente e importe de los mismos

Dichos criterios son proporcionales y vinculados al objeto del contrato, no buscan la restricción de la competencia al tratarse todos ellos de requisitos legales y por tanto no son discriminatorios.

Justificación de los criterios de adjudicación:

El criterios de adjudicación, objetivo y de valoración automática, será:

- **Precio:** Se valorará con 100 puntos el menor coeficiente de ponderación ofertado por el licitador, el cual se aplicará sobre la Cotización semanal publicada en el Energy: Oil bulletin-European Comision (cuya publicación puede encontrarse en el enlace: http://ec.europa.eu/energy/observatory/oil/bulletin_en.htm Bulletin (price without taxes) del producto Gas oil automobile para España, para calcular el precio sin impuestos especiales ni I.V.A.

No procede la aplicación de más de un criterio de adjudicación porque se trata de un suministro cuyas prestaciones están perfectamente definidas, siendo el precio el único factor determinante de la adjudicación.

Justificación de la solicitud de garantía provisional:

No procede (Art. 159.4.b LCSP)

Justificación de las condiciones especiales de ejecución

Según lo dispuesto en el Artículo 202 de la LCSP se establecerá la siguiente condicione especial de ejecución del contrato:

De carácter medioambiental: Los conductores adscritos al contrato estén formados en las técnicas de conducción eficiente, con el fin de reducir las emisiones y consumo de combustible.

Justificación de la tramitación de urgencia:

No procede la tramitación de urgencia